

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
17 de abril de 2018

10º. Contratación A16-137-17 (MJG) "Servicio de asesoramiento fiscal en materia de IVA para la preparación de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido para el Grupo de Empresas integrado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Fundación Comunidad Valenciana MARQ y para la Fundación Comunidad Valenciana Auditorio Provincial de Alicante (ADDA) durante el ejercicio 2018 y preparación de la documentación soporte de las mismas, así como el asesoramiento recurrente en materia de IVA". Valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, clasificación relativa a la noción de mejor oferta, propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato A16-137-17 "Servicio de asesoramiento fiscal en materia de IVA para la preparación de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido para el Grupo de Empresas integrado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Fundación Comunidad Valenciana MARQ y para la Fundación Comunidad Valenciana Auditorio Provincial de Alicante (ADDA) durante el ejercicio 2018 y preparación de la documentación soporte de las mismas, así como el asesoramiento recurrente en materia de IVA", de asesoramiento sobre la información y documentación proporcionada por los licitadores de oferta incursa en presunción de anormalidad, para evaluar si aquella explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por lo tanto, si la ofertas podrán ser normalmente cumplidas, la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 24 de febrero de 2018.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido; considerando que el expediente de contratación al que este procedimiento de licitación se contrae fue iniciado, con publicación de la convocatoria del procedimiento para su adjudicación, durante la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con anterioridad, por tanto, a la entrada en

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
17 de abril de 2018

vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que según lo establecido en su disposición transitoria primera, apartado 1, el citado Texto Refundido constituye la normativa anterior que hoy sigue rigiendo el expediente de contratación indicado, y que se practicaron conforme a lo legislado en él las actuaciones del procedimiento de licitación realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley de Contratos del Sector Público; de conformidad con lo establecido para la formulación de propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, valoración de las ofertas, clasificación sobre la noción de mejor oferta y propuesta de adjudicación del contrato, en los artículos 149.6, 150, 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas, como consta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio total)	CRITERIOS A		TOTAL 60%
		a1 50 %	a2 10 %	
CUATRECASAS GONÇALVEZ PEREIRA, S.L.P.	41.644,80	14,66	0,00	14,66
J & A GARRIGUES, S.L.P.	33.880,00	39,27	10,00	49,27
KPMG ABOGADOS, S.L.	30.492,00	50,00	5,00	55,00
<u>CRITERIOS</u>				
a.1. Menor precio de la oferta				
a.2. Menor Precio/Hora por asistencia en inspecciones o comprobaciones tributarias.				

SEGUNDO. - Proponer al órgano de contratación la aceptación o rechazo de ofertas que incurrieron en la presunción de anormalidad, por los motivos que en cada caso se expresan:

Aceptación de la oferta de los licitadores J&A GARRIGUES, S.L.P y KPMG ABOGADOS, S.L., por considerar que ambos licitadores acreditan suficientemente, el precio ofertado y que se justifica apoyándose en las siguientes aseveraciones:

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
17 de abril de 2018

- a) Que ambos licitadores son empresas de implantación nacional de reconocida solvencia y que ofertan adscribir al contrato recursos suficientes, tanto en medios materiales como humanos.
- b) Que en el caso de J & GARRIGUES, S.L.P., además apoya su justificación en el gran conocimiento de las actividades relacionadas con el objeto del contrato y en la aplicación Garrigues Colaborate que incluye en la memoria técnica. En relación a este aspecto debe señalarse que J & GARRIGUES, S.L.P., ha venido prestando el servicio "Asistencia técnica para preparación de las Declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la documentación soporte de las mismas", a la Excma. Diputación, de forma ininterrumpida desde el años 2002 hasta el 31 de diciembre de 2016 y al ADDA desde el ejercicio 2011, por lo que se puede constatar el profundo conocimiento del licitador en este aspecto.

TERCERO. – En base a la valoración total de las ofertas, al adicionar la relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere un juicio de valor, aprobada en sesión de 20 de febrero de 2018, con la establecida en el apartado anterior sobre los evaluables mediante la utilización de fórmulas, se aprueba la clasificación por orden decreciente de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la citada Ley, y en la que se incluyen o excluyen las ofertas de los licitadores que incurrieron en presunción de anormalidad en función de los pronunciamientos de aceptación o rechazo adoptados en el apartado anterior.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
REFUNDIDA SOBRE TODOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio total)	CRITERIOS					TOTAL 100%
		1º 50 %	2º 10 %	3º 20 %	4º 10 %	5º 10 %	
CUATRECASAS GONÇALVEZ PEREIRA, S.L.P.	41.644,80	14,66	0,00	10,00	8,00	2,00	34,66
J & A GARRIGUES, S.L.P.	33.880,00	39,27	10,00	18,00	5,00	8,00	80,27
KPMG ABOGADOS, S.L.	30.492,00	50,00	5,00	7,00	0,00	1,00	63,00
<u>CRITERIOS</u>							
1º.Menor precio de la oferta							
2º.Menor Precio/Hora por asistencia en inspecciones o comprobaciones tributarias							

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
17 de abril de 2018

3º.Memoria de la realización de las prestaciones incluidas en el contrato
4º.Propuesta de plan de formación que permita la integración de mínimo 1 persona de la Diputación en el equipo de trabajo de la empresa adjudicataria para su formación, en trabajos de Diputación permitiendo un conocimiento detallado de los mecanismos y procesos
5º.Propuesta de acciones informativas a la organización para trasladar novedades en las materias objeto de este contrato. Se tomará en consideración la descripción de la acción, medios empleados, etc.

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación total
1º	J & A GARRIGUES, S.L.P.	80,27
2º	CUATRECASAS GONÇALVEZ PEREIRA, S.L.P.	63,00
3º	KPMG ABOGADOS, S.L.	34,66

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique según lo señalado en el artículo 150, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 3, adjudique el contrato A16-137-17 "Servicio de asesoramiento fiscal en materia de IVA para la preparación de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido para el Grupo de Empresas integrado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Fundación Comunidad Valenciana MARQ y para la Fundación Comunidad Valenciana Auditorio Provincial de Alicante (ADDA) durante el ejercicio 2018 y preparación de la documentación soporte de las mismas, así como el asesoramiento recurrente en materia de IVA" al licitador primer clasificado como mejor oferta J & A GARRIGUES, S.L.P., con C.I.F. nº B81709081 y domicilio en ALICANTE, C/San Fernando, nº 57, por el precio total de 33.880,00 euros.

QUINTO.- La propuesta de adjudicación formulada no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como sigue la información a suministrar en la notificación de la resolución de adjudicación a los licitadores y en su publicación en el perfil de contratante:

a) Razones de la desestimación de candidatos o la exclusión de licitadores:

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
17 de abril de 2018

- Del licitador QUORUM BUSINESS SERVICES, S.L. Mediante acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en sesión de 30 de enero de 2018, por padecer de defectos u omisiones no subsanados en la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

b) Características y ventajas de la proposición de J & A GARRIGUES, S.L.P., determinantes de que su oferta se haya seleccionado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

Las características y ventajas que determinan la propuesta de adjudicación a favor de la empresa J & A GARRIGUES, S.L.P., se concreta en los siguientes aspectos:

A) Respecto al criterio A2 Menor Precio/Hora por asistencia en inspecciones o comprobaciones tributarias, al ofertar 0,00 euros, que difiere sustancialmente de la oferta del licitador CUATRECASAS GONÇALVEZ PEREIRA, S.L.P., 242,00 euros, y la del licitador KPMG ABOGADOS, S.L., 121,00 euros.

B) Respecto al Criterio B1) Memoria de la realización de las prestaciones incluidas en el contrato, J & A GARRIGUES, S.L.P., presenta una descripción muy detallada de las actividades y una gran adecuación al servicio solicitado, adscribiendo 6 profesionales al servicio, frente a la de CUATRECASAS GONÇALVEZ PEREIRA, S.L.P., que se limita a reproducir en gran medida lo indicado en el Pliego, indicando que asignará dos profesionales como mínimo al servicio, y a la de KPMG ABOGADOS, S.L., que describe con menor grado de detalle las actividades a realizar, considerándose una adecuación aceptable al servicio solicitado, proponiendo una serie de profesionales de las que únicamente dos de ellos están ubicados en la oficina de Alicante, no indicando el grado de dedicación de los mismos.

C) Respecto al Criterio B2) Propuesta de Plan de formación que permita la integración de mínimo 1 persona de la Diputación en el equipo de trabajo de la empresa adjudicataria para su formación, en trabajos de Diputación permitiendo un conocimiento detallado de los mecanismos y procesos, J & A GARRIGUES, S.L.P., permite la integración de mínimo 1 persona de la Diputación, así como la formación necesaria a todo el personal que se le indique, así como la puesta a disposición de un canal de

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
17 de abril de 2018

comunicación informatizado online, (Collaborate), frente a la de CUATRECASAS GONÇALVEZ PEREIRA, S.L.P., que integrará 3 personas con 3 sesiones de formación (no detalla horas) y señala únicamente una participación genérica en seminarios y conferencias divulgativas, sin detalle alguno, y a la de KPMG ABOGADOS, S.L., que no aporta nada en este aspecto.

D) Criterio B3) Propuesta de acciones informativas a la organización para trasladar novedades en las materias objeto de este contrato. Se tomará en consideración la descripción de la acción, medios empleados, etc., J & A GARRIGUES, S.L.P., incluye un seminario con duración aproximada de 6 horas, impartido por personal propio y colaboración de Inspectores de la Agencia Tributaria, y 4 reuniones (trimestral) de 2,5 horas para transmitir modificaciones de la Normativa Fiscal, frente a la de CUATRECASAS GONÇALVEZ PEREIRA, S.L.P., que solamente oferta información Tributaria actualizada, mediante enlace web, y a la de KPMG ABOGADOS, S.L., únicamente remisión de boletines informativos, tax alerts, publicaciones, etc.

c) Plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al Artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público:

El establecido en su párrafo tercero. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2, b) de la de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)